

Commemoración del segundo centenario... Calderón de la Barca... "Pluma de oro" al mejor soneto...

- 3.º Lenceros de España, de L. Martín.
4.º Gavota, de L. Erviti.
DIA 20.
1.ª parte.
1.º El Marino, paso doble, de O. Lorca.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL DE 3 DE FEBRERO DE 1881.

Anotada, concordada y ligeramente comentada por los juristas Sres. D. Rafael Arad Lobell, diputado de Alcañiz, y D. Serafín Cervellera y Fernández. Han aparecido ya antes de la presente, dos obras que tienen el mismo título...

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.—Hoy no hay función. Mañana última representación de la ópera Aida.
TEATRO DE LA PRINCESA.—Hoy no hay función. Mañana se representará la zarzuela cómica en tres actos, Las dos Princesas...

D. ODON DURÁN SCARÓ. Falleció el 18 de Marzo de 1880. Todas las Misas que se celebrarán hoy 18 del corriente, en la parroquia iglesia de Santo Tomás, apóstol, serán en sufragio de su alma.

Todas las Misas que se celebrarán mañana 19 del corriente, en la Catedral, Capilla de Nra. Sra. de la Seo, vulgo del Milagro y parroquia de Santa Catalina, mártir, serán en sufragio del alma del SR. D. JOSÉ VILLALBA Y CEBRIAN, que falleció en 8 de Enero de 1880.

FRAY ANTONIO PALLARÉS Y BLONES, CARMELITA CAZADO. Que falleció en igual día del año 1871. Sus sobrinos, lo participan á los parientes y amigos, por si se dignan asistir á alguno de dichos actos.

Anuncios Compañías.

Ateneo-Casino Obrero de Valencia.—Habiendo terminado el contrato con el arrendatario del café de esta sociedad, los industriales á quienes pueda...

convenir prestar este servicio, podrán presentar proposiciones hasta el sábado 19 del actual, en la secretaría de esta sociedad.—Valencia 15 Marzo 1881.—El secretario segundo, M. Ventura.
Plaza de Toros.—La empresa que tiene á su cargo la celebración de la corrida del 27 del corriente, con el objeto de que el servicio de caballos sea lo mejor posible, ha determinado admitir proposiciones por escrito para la contrata de dicho servicio...

Academia científico-literaria de la Juventud Católica.—Esta academia celebrará Misa de Comunión general, el sábado próximo, 19 de los corrientes, á las siete y media, en la Real Capilla de Ntra. Sra. de los Desamparados, distribuyendo el Pan de los Angeles el Excmo. Sr. Arzobispo.
Lo que se pone en conocimiento de los señores socios, rogándoles la asistencia.—Valencia 17 Marzo 1881.—El secretario, Fernando María Pastor.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO de la Universidad de Valencia.

Table with columns: Hora, Termómetro, Humedad, Dirección, Fuerza, Estado del cielo. Observaciones desde las nueve de la mañana del día anterior.

Parte Mercantil

BOLETIN COMERCIAL. COTIZACION del colegio de corredores de la plaza de Valencia, hoy día de la fecha.
Londres, 90 días fecha, 48.43 á 48.50
Paris, 8 días vista, 5.075 á 5.08
Marsella, 8 días vista, 5.075 á 5.08

Movimiento del puerto.

Buques entrados y salidos el día 16 de Marzo de 1881.
ENTRADOS.
Laud esp. Antonia, de 42 t.; p. J. Simó, de Marsella, con 200 balas azúfre, 450 sacos cal y 432 barriles cemento.

Vapor inglés Ariona, para Nueva-York, con 300 cajas naranja.
Vapor inglés Amelia, para Londres, con 300 cajas naranja.
Vapor esp. Guadalete, para Cete y Marsella, con 238 pipas vino, 29 cajas y 4 quintales naranja.
Vapor esp. Ter, para Liverpool, con 450 cajas naranja.
Laud esp. Felipe, de 30 t.; p. R. Martí, para Malgrat, con 12 pipas vino.

Parte oficial.

La Gaceta del día 16 contiene las disposiciones siguientes:
Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto de 14 de Marzo conmutando la pena de muerte impuesta á José Félix Leon y Bajo por la de cadena perpetua.
Ministerio de Hacienda.—Reales decretos de 15 de Marzo disponiendo que D. Cayetano Sanchez Bustillo vuelva á encargarse de la plaza de subgobernador del Banco Hipotecario de España.

Correo de Madrid.

Correspondencia particular.
Madrid 16 de Marzo de 1881.
Sr. Director de LA UNION CATOLICA.
Muy señor mío y amigo: Por mas que lo nieguen los periódicos ministeriales, puedo asegurar á V. que existen profundas escisiones en el gabinete, por lo cual es en mi concepto inminente una crisis parcial, cuyo resultado será la salida del señor Camacho de Hacienda, el pase á este ministerio del Sr. Gonzalez y que el Sr. Sagasta se encargue de la Gobernacion para hacer las elecciones, que prometen ser reñidas, pues solo de candidatos ministeriales que se creen con derecho á ser apoyados por el gobierno, hay un número mucho mayor que el de los distritos.

Los periódicos ministeriales van enseñando ya sus resabios progresistas, y á este objeto instigan al gobierno para que adopte ciertas medidas contra el clero, tomando como pretexto el que según ellos algunos sacerdotes atacan desde el púlpito la circular del Sr. Albarola.
Todo se andará.
Suyo afectisimo,
El corresponsal.

Ultima hora.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.
Servicio particular DE LA UNION CATOLICA.
Madrid 17, 4:25 tarde.

Continúa en muchas provincias la destitucion de ayuntamientos.
Con este motivo los conservadores protestan de estos actos llevados á cabo por los gobernadores, á los cuales quieren hacer graves cargos por creer que infringen la ley.
Londres 17.
Se ha tratado de volar el palacio del corregidor, en el cual se celebraba un gran banquete á que habían asistido altos personajes.

San Petersburgo 16.—Han sido presos 18 nihilistas acusados de haber fabricado las bombas arrojadas al czar.
Uno de los presos del día 14 ha confesado que tomó parte en la preparacion del atentado en union con Boussacoff.
Se ha probado que este arrojó la primera bomba.
El tribunal ha hecho que ambos reos viesen el cadáver de un individuo muerto en el hospital á consecuencia de heridas producidas por la explosion de las bombas, sin que hubiese querido revelar su nombre, y de las declaraciones de los acusados resulta que el muerto fué el que lanzó la segunda bomba que dió muerte al czar, habiendo sido víctima de la explosion por haberse acercado mucho al emperador al aparse este del coche con objeto de soltar el proyectil.

La policia ha reconocido escrupulosamente la casa que habitaba Boussacoff, habiendo encontrado en ella varios aparatos destinados á la preparacion de las bombas, asi como varios ejemplares de una proclama revolucionaria.
Paris 16.—El sábado próximo presentará sus cartas credenciales al presidente de la república, el embajador de España señor duque de Fernan-Núñez.
El general Pettie, jefe del cuarto militar del Sr. Grevy, saldrá para San Petersburgo con objeto de representar á Francia en las honras fúnebres del czar de Rusia.
Paris 16 (12:30 tarde).—Apertura de la Bolsa de hoy:
El 3 por 100 interior español, 20 1/4.
Id. exterior, 21.38.

Madrid 17, 9:45 noche.
Se esperan detalles relativos á la tentativa de volar el palacio del corregidor de Londres.
En el Consejo de ministros celebrado hoy, se ha tratado de las últimas noticias recibidas de Cuba referentes á haberse descubierto grandes irregularidades.

BOLSA DE HOY.
3 por 100 interior. 21 65
Idem id. exterior. 22 55
Bonos del Tesoro. 100-90
Obligaciones ferro-carriles. 42 65
Cambios sobre Londres. 48 15
Idem sobre Paris. 5 05

IMPRENTA DE MANUEL ALUFRE,
Quevedo, 17.

gencia de prueba dentro de los tres últimos días del primer periodo, podrá la parte contraria proponer, dentro de los tres días siguientes al de la entrega de la copia del escrito, la prueba que le convenga sobre los mismos hechos.
Trascurrido este último plazo, y en otro caso el de los 20 días fijado en el párrafo segundo del artículo 553, quedará cerrado definitivamente el primer periodo de la prueba, y se dictará providencia abriendo el segundo periodo.
Art. 569. Los Jueces proveerán á los escritos en que se proponga prueba conforme se van presentando.
Se librarán desde luego los mandamientos compulsorios, exhortos y demás despachos que sean necesarios para practicar la que haya de ejecutarse fuera de la cabeza del partido; pero no se entregarán á la parte interesada hasta que, dictada la providencia abriendo el segundo periodo, se adicionen con nota del actuario, expresiva del término concedido para ejecutar la prueba, y del día en que principia.
Art. 570. Toda diligencia de prueba, inclusa la de testigos, se practicará en audiencia pública, y previa citacion de las partes con veinticuatro horas de antelación, por lo menos, pudiendo concurrir los litigantes y sus defensores.
Art. 571. Para el reconocimiento de libros y papeles de los litigantes no se citará previamente á la parte á quien pertenecen.
El registro de papeles se verificará siempre en presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y en su defecto de dos testigos vecinos del mismo pueblo.

Art. 572. No obstante lo dispuesto en el artículo 570, los Jueces podrán disponer que se practiquen á puerta cerrada aquellas diligencias de prueba que puedan producir escándalo u ofensa á la moral, permitiendo siempre la concurrencia de las partes y de sus defensores.
Art. 573. El Juez señalará con la anticipacion conveniente el día y la hora en que haya de practicarse cada diligencia de prueba de las que deban tener lugar ante él.
Art. 574. Para la prueba que haya de practicarse fuera del lugar en que reside el Juez del pleito, podrán designar las partes persona que la presencie en su representación. Esta designacion se expresará en el suplicatorio, exhorto ó despacho que al efecto se dirija.
En este caso, el Tribunal ó Juez exhortado señalará día y hora en que haya de practicarse la diligencia de prueba, y mandará citar á la persona ó personas designadas para presenciarse, si fueren vecinos de aquella localidad ó se hubieren personado en ella.
Art. 575. Las partes y sus defensores que concurrán á las diligencias de prueba, se limitarán á presenciarse, y no les será permitida otra intervencion en ellas que la que se expresará en cada clase de prueba.
El que falte á esta prescripcion será apercibido por el Juez, el cual podrá privarle de presenciar el acto si insistiere en perturbarlo.
Art. 576. Para la prueba de cada una de las

que lo impida, se le volverá á citar para el día y hora que se señale nuevamente, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare.
Art. 584. En el acto de la comparecencia el Juez resolverá previamente sobre la admision de las preguntas si se hubieren presentadas en pliego cerrado ó en el mismo acto, y á continuacion examinará sobre cada una de las admitidas á la parte que haya de absolverlas.
Art. 585. El declarante responderá por sí mismo; de palabra, á presencia de la parte contraria y de su Letrado, si existieren.
No podrá valerse de ningún horrorador de respuestas; pero se le permitirá que consulte en el acto simples notas ó apuntes, cuando á juicio del Juez sean necesarios para auxiliar la memoria.
Art. 586. Las contestaciones deberán ser afirmativas ó negativas, pudiendo agregar el que las da las explicaciones que estime convenientes ó las que el Juez le pida.
Si se negare á declarar, el Juez le apercibirá en el acto de tenerle por confeso si persiste en su negativa.
Si las respuestas fueran evasivas, el Juez de oficio ó á instancia de la parte contraria, le apercibirá igualmente de tenerle por confeso sobre los hechos respecto á los cuales sus respuestas no fueron categóricas y terminantes.
Art. 587. Cuando alguna pregunta se refiera á hechos que no sean personales del

traordinario de prueba de que tratan los artículos siguientes.
Art. 555. El término extraordinario de prueba se otorgará si hubiere de ejecutarse alguna fuera de la Península, de las islas adyacentes, ó de las posesiones españolas de Africa.
Art. 556. El término extraordinario será:
De cuatro meses, si hubiere de ejecutarse la prueba en Europa ó islas Canarias.
De seis, si en las Antillas españolas.
Y de ocho, si en los continentes de America, Africa ó escalas de Levante, en Filipinas ó en cualquiera otra parte del mundo.
Art. 557. Para que pueda otorgarse el término extraordinario de prueba se requiere:
1.º Que se solicite dentro de los tres días siguientes al en que se hubiere notificado el auto recibiendo el pleito á prueba.
2.º Que los hechos que se quieren probar fuera de la Península, islas adyacentes ó posesiones españolas de Africa, hayan ocurrido en el país donde se intenta hacer la prueba.
3.º Que cuando la prueba haya de ser testifical, además de lo que previene el art. 540, se indique la residencia de los testigos que hayan de ser examinados.
4.º Que se expresen, en el caso de ser la prueba documental, los archivos donde se hallen los documentos que hayan de testimoniarse, y que sean estos conducentes al pleito.
Art. 558. Tambien deberá otorgarse el término extraordinario, aunque los hechos hayan tenido lugar en la Península ó islas adyacentes

que lo impida, se le volverá á citar para el día y hora que se señale nuevamente, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare.
Art. 584. En el acto de la comparecencia el Juez resolverá previamente sobre la admision de las preguntas si se hubieren presentadas en pliego cerrado ó en el mismo acto, y á continuacion examinará sobre cada una de las admitidas á la parte que haya de absolverlas.
Art. 585. El declarante responderá por sí mismo; de palabra, á presencia de la parte contraria y de su Letrado, si existieren.
No podrá valerse de ningún horrorador de respuestas; pero se le permitirá que consulte en el acto simples notas ó apuntes, cuando á juicio del Juez sean necesarios para auxiliar la memoria.
Art. 586. Las contestaciones deberán ser afirmativas ó negativas, pudiendo agregar el que las da las explicaciones que estime convenientes ó las que el Juez le pida.
Si se negare á declarar, el Juez le apercibirá en el acto de tenerle por confeso si persiste en su negativa.
Si las respuestas fueran evasivas, el Juez de oficio ó á instancia de la parte contraria, le apercibirá igualmente de tenerle por confeso sobre los hechos respecto á los cuales sus respuestas no fueron categóricas y terminantes.
Art. 587. Cuando alguna pregunta se refiera á hechos que no sean personales del

